

Observatorio Judicial

observatoriodjudicial.org.sv

Sala ampara a consumidores de créditos bancarios



La Sala de lo Constitucional amparó a consumidores de servicios de créditos bancarios contra las resoluciones emitidas por la Sala de lo Contencioso Administrativo (SCA), por vulnerar el derecho constitucional a la propiedad.

Inicialmente, el Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor (TSDC) impuso una multa al Banco Davivienda, por el cobro realizado a consumidores por haber efectuado pagos anticipados en sus créditos bancarios, lo cual motivó que dicho banco impugnara la multa ante la Sala de lo Contencioso Administrativo. Esta determinó que la sanción impuesta por el TSDC era ilegal por sancionarle con base a disposiciones que no estaban vigentes al momento de la suscripción del crédito bancario. Fue esa resolución la que la Sala de lo Constitucional consideró que violaba los derechos de los consumidores.

[Descargue aquí la resolución.](#)

Sala declara desaparición forzada realizada por militares

El 13 de enero de 2017, la Sala de lo Constitucional concedió un habeas corpus a favor de Oscar Leiva, Francisco Hernández y José Choto, en el que declaró que su desaparición -denunciada por sus familiares- es responsabilidad de un grupo de militares que prestaban su servicio en el Destacamento Militar Número 6 de la Fuerza Armada de El Salvador (FAES).

La Sala de lo Constitucional resolvió que se vulneraron los derechos de libertad física e integridad personal de los favorecidos al ser trasladados fuera de su lugar de residencia por agentes estatales que los colocaron en una situación de indefensión. Las tres personas siguen desaparecidas.

[Descargue aquí la resolución.](#)

Sala admite demanda de inconstitucionalidad por elección del TSE



La Sala admitió una demanda de inconstitucionalidad en contra del D.L. N° 765 del 31-VII-2014, publicado en el Diario Oficial n° 147, tomo 404, de 13-VIII-2014, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió al señor Jesús Ulises Rivas Sánchez para ejercer el cargo de Magistrado Propietario del Tribunal Supremo Electoral (TSE) para el período que inició el 1 de agosto de 2014 y que finalizará el 31 de julio de 2019. Los demandantes alegan que dicho decreto vulnera los arts. 85, 172 inc 3° y 218 de la Cn.

La Sala decidirá en la sentencia definitiva si la Asamblea Legislativa incumplió el deber jurídico de acreditar si el funcionario elegido cumple con los requisitos que la Constitución señala para el ejercicio del cargo, especialmente si el magistrado nombrado no tiene vinculación material o formal con partidos políticos que razonablemente puedan afectar su independencia. [Descargue aquí la resolución.](#)